



Interlocutorio	159
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00009 00
Proceso	Verbal- Restitución de inmueble dado en arrendamiento financiero leasing
Demandante (s)	Banco Davivienda S.A
Demandado (s)	Ana Bolena Torres Velasco
Asunto	Declara falta de competencia por factor cuantía y ordena remitir al competente

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Examinado el escrito de subsanación de requisitos, se tiene que:

1. El numeral 1° del artículo 18 C.G.P. dispone que los jueces civiles municipales conocen en primera instancia, entre otros, de:

1. De los procesos contenciosos de menor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.”

Por su parte, el 25 *ejusdem* clasifica los asuntos en mayor, menor y mínima cuantía, y de cara a la menor, indica que son aquellos, que:

“...versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”.

Tratándose de causas litigiosas en procesos de restitución de inmueble, la parte final del numeral 6° del artículo 26 *ídem*, indica:

“En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.”

2. En el asunto *sub examine* la parte demandante pretende la restitución de dos inmuebles dados en arrendamiento financiero leasing ubicados en el municipio de sabaneta, y cuyo avalúo catastral asciende para el año 2021 a \$143.246.938.

Dentro de los requisitos de inadmisión se requirió a la parte para que allegara avalúo catastral del año 2022 en aras de determinar la competencia de este juzgado.

A lo que la parte demandante manifiesta: *“Se aporta documento que soporta el avalúo catastral de los inmuebles objeto de restitución, no sin antes aclarar que el municipio de Sabaneta se encuentra en proceso de ajuste de la facturación en cuanto a la vigencia 2022 por lo cual solo hasta la ultima semana del mes se podrá obtener el certificado de impuesto respectivo.”*

Por lo tanto, dada la manifestación del demandante se evidencia que la cuantía vigente es la asignada para el año 2021, esto es \$143.246.938, por lo que la cuantía del asunto es de menor, habida cuenta que supera la mínima -40smlmv-, pero no llega hasta la mayor -150smlmv-.

Así las cosas, se remitirá el asunto a los jueces promiscuos municipales de sabaneta-reparto-, por ser la autoridad judicial con atribución legal para conocer el asunto.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda por falta de competencia.

Segundo: Remitirla a los jueces promiscuos municipales de sabaneta-reparto-.

NOTIFÍQUESE



05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

2022-00009

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de3234e304241eb86b44244b7d063c9d50fdb5e2002b92a08de13ed6dbb6b1**

Documento generado en 09/02/2022 03:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>